

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 10.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley se insertará en toda documentación oficial, la siguiente inscripción: "Donar órganos es Salvar Vidas".-

Artículo 20.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adoptar igual decisión.-

Artículo 39.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-

REGISTRUDA

A SOCIAL SOCIAL

6.40 EL Nº 1685

DE RENUEL JUSTO BALADRON

H. CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

DR. MARIANO A. FERNANDRZ SECRETARIO LEGISLATIVO H. CAMARA "E EMPUTADOS PROMINGO, EL CA PAMPA

República Argentina

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO FOJAS

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 3.065/96.-

SANTA ROSA,

12 JUN 1996

POR TANTO:

por Provincia.-Dése al Téngase Ley de la Oficial, Oficial Boletín cúmplase, Registro У al comuníquese, publíquese y archívese.-

PROVINCIA

DECRETO Nº EOC

984

Dr. RUBEN HUGO MARIN GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. CARLOS ALBERTO MEDRANO MINISTRO DE JA PRODUCCION

C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN

PROFESOR DE ENSERANZA MEDIA STRO DE CULTURA Y EDUÇACION

> OL SANTIAGO EDUARDO ALVAREZ NISTRO DE DIENESTAR SOCIAL

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO RACIENDA MINISTRO DE y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

12 JUN 1996

Registrada presente bajo el número UN MIL SEISCIENTÓS OCHENTA Y OCHO (1.688).-

DE

ABLO LUIS LANG/OIS

Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa